



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

RESPUESTAS CLARAS A TUS DUDAS

MÁS FRECUENTES





FUNDACIÓN
menudos corazones

Licencia:



Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 94042, USA.

Explicación de la Licencia:

Eres libre de:

Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Bajo los siguientes términos:



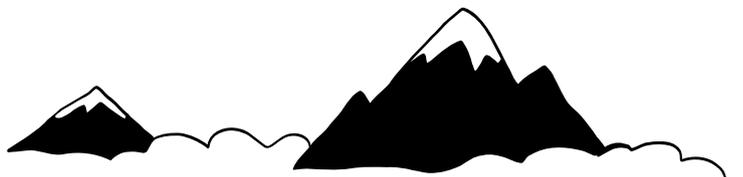
Atribución – Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



NoComercial – Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.



SinDerivadas – Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado





CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

RESPUESTAS CLARAS A TUS DUDAS MÁS FRECUENTES

ELABORADO POR:

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba



Ximena Grau
Iris Cruz de Jesús
Jhony Alvarado
Rafael Rodríguez
Irene Vicente (profesora responsable)
Ignacio Campoy (profesor responsable)

CON EL APOYO DE:



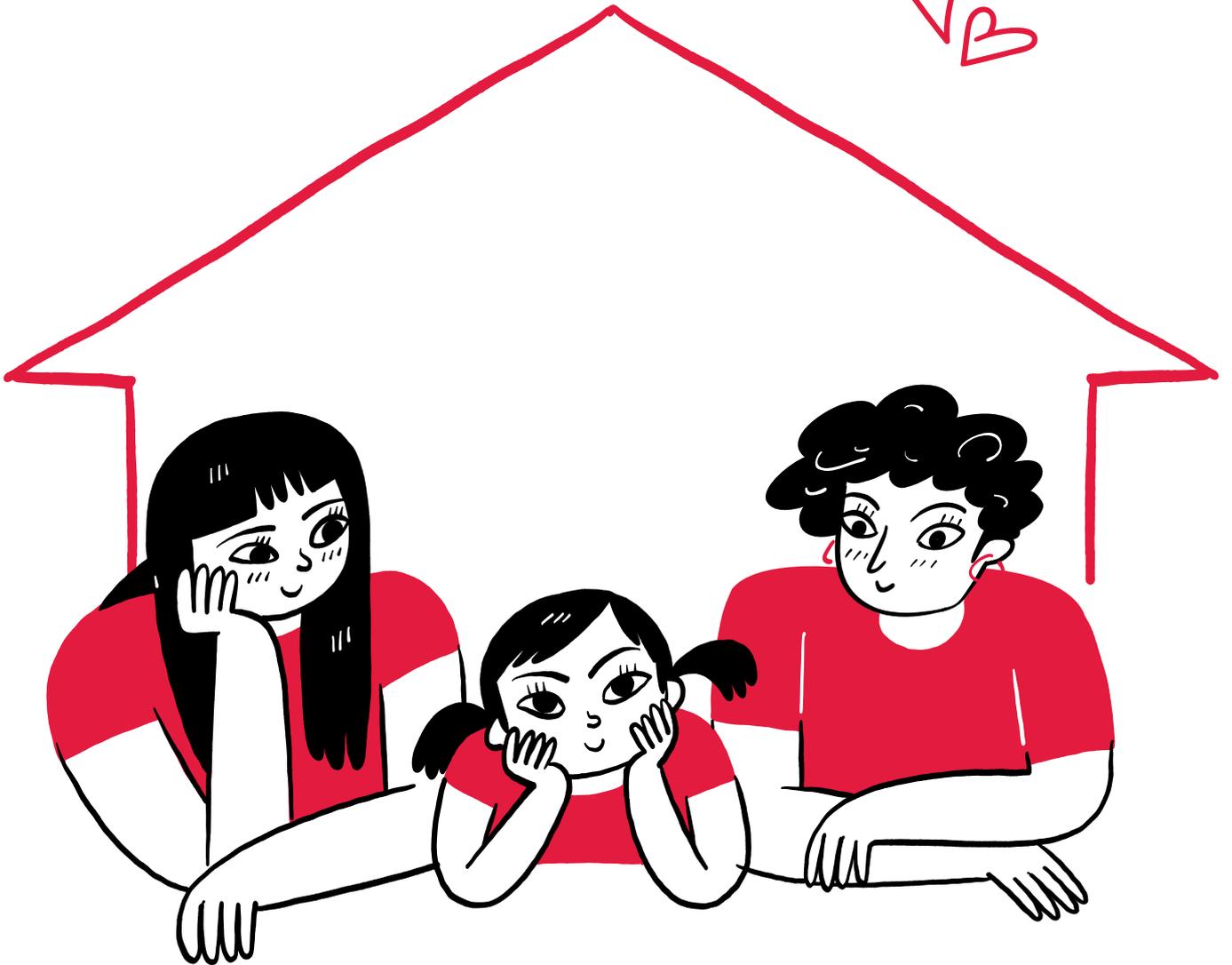
Y EL IMPULSO Y COORDINACIÓN DE:



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
01 ¿Qué es el certificado de discapacidad	10
02 En caso de que mi hija/o menor de edad tenga reconocida una discapacidad, ¿le otorgan el certificado de discapacidad?	10
03 ¿Para qué sirve el certificado de discapacidad?	11
04 ¿El certificado de discapacidad conlleva una prestación económica?	12
05 ¿El certificado de discapacidad conlleva ventajas no económicas?	13
06 ¿Cuánto dura el certificado de discapacidad?	17
07 A nivel laboral y/o fiscal, ¿tengo alguna ventaja o prestación por tener el certificado de discapacidad?	18
08 ¿Tengo que proporcionar información sobre mi discapacidad en una entrevista de trabajo (si tengo discapacidad reconocida, en qué grado, causa de la discapacidad, etc.)?	21
09 ¿Me vale el certificado de discapacidad y la tarjeta de movilidad reducida en otras CC. AA.?	21
10 ¿Y en otros países?	21
11 ¿Sirve de algo tener un certificado de discapacidad menor al 33%?	22
12 ¿Quién puede pedir el certificado de discapacidad?	24
13 ¿Cómo se solicita el certificado? ¿Se puede delegar la solicitud del certificado?	24
14 ¿Cuándo puede solicitarse el certificado?	25

15	¿Qué documentación hay que aportar?	25
16	¿Ante quién se solicita el certificado?	26
17	¿Quién valora la situación de discapacidad?	26
18	¿Qué se valora para la obtención del certificado?	27
19	¿Cómo se resuelve el procedimiento?	28
20	¿Cuánto tiempo tiene la administración para resolver el procedimiento?	29
21	¿Cuáles son las consecuencias de la falta de resolución del procedimiento?	29
22	¿Se puede revisar el grado de discapacidad obtenido?	29
23	¿Se puede reclamar la denegación del certificado o el reconocimiento de un grado con el que no se está de acuerdo?	30
24	Mi certificado de discapacidad ha caducado. ¿Cómo puedo renovarlo?	31
25	¿Qué puedo hacer si he perdido mi certificado de discapacidad?	31
ANEXO 1		32
ANEXO 2		33
ANEXO 3		39
ANEXO 4		40



INTRODUCCIÓN

Cuando convives con una cardiopatía congénita —o con cualquier otra enfermedad crónica o grave—, comprender tus derechos y saber cómo ejercerlos puede marcar una gran diferencia. Entre ellos, el certificado de discapacidad es una herramienta clave: un reconocimiento oficial que abre la puerta a ayudas y recursos fundamentales en toda España.

Sin embargo, el camino para obtenerlo puede estar lleno de dudas, trámites que parecen insalvables y obstáculos que generan frustración. Esta guía nace para facilitar ese recorrido, para hacer más comprensible lo que a menudo resulta complicado.

En estas páginas encontrarás respuestas prácticas, información actualizada y orientación clara sobre cada etapa del proceso: desde la solicitud del certificado hasta los pasos a seguir en caso de desacuerdo con la resolución, pasando por los tipos de reconocimiento y los beneficios que conlleva.

En la Fundación Menudos Corazones apoyamos, desde hace más de 22 años, a quienes nacen con cardiopatías congénitas y a sus familias. Sabemos que, además de los retos médicos y emocionales, las barreras administrativas y jurídicas provocan incertidumbre, cansancio e infinidad de preguntas.

Por eso, celebramos el enfoque riguroso, accesible y humano de esta guía, fruto de un trabajo colaborativo, impecable y generoso, que merece un reconocimiento muy especial. Gracias a la dedicación de la Clínica Jurídica de la Universidad Carlos III de Madrid, el apoyo experto de los despachos Cuatrecasas y Jones Day, y el impulso y la coordinación de la Fundación Pro Bono España, este proyecto ha visto la luz.

Porque acceder a los derechos no debería ser un camino solitario ni complicado, esperamos que esta guía te acompañe, te informe y te dé la confianza necesaria para avanzar.

Fundación Menudos Corazones

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y PRESTACIONES / BENEFICIOS

01 ¿Qué es el certificado de discapacidad

De acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) la **discapacidad** es condición que resulta de la interacción entre las deficiencias (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales) y las barreras del entorno, que limitan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El **reconocimiento de la discapacidad** se realiza a través de un procedimiento administrativo. En este procedimiento se valora el grado de discapacidad de una persona en función del tipo y alcance de su situación de discapacidad. El procedimiento de reconocimiento finaliza con la emisión de un certificado de discapacidad.

El **certificado de discapacidad** es un documento oficial que indica que una persona tiene una discapacidad. El certificado también indica el grado de discapacidad, que se expresa en porcentaje (entre 0% y 100%). Un grado de discapacidad igual o superior al 33% permite acceder a determinados derechos, recursos, beneficios, prestaciones y servicios reconocidos en toda España.

La evaluación del grado de discapacidad a efectos del certificado se hace en función de “baremos” o criterios

que valoran la naturaleza de la discapacidad y el impacto que tiene en la vida diaria de una persona. Hay cuatro baremos principales:

- **Funciones y estructuras corporales/Deficiencia global de la persona:** la alteración o pérdida de partes o funciones del cuerpo o la mente.
- **Capacidades/Limitaciones en la actividad:** las dificultades que puede encontrar una persona para realizar actividades de la vida diaria, teniendo en cuenta el esfuerzo que le supone o el posible nivel de dolor.
- **Desempeño/Restricciones en la participación:** las limitaciones que experimenta una persona en su entorno real y los problemas para participar e interactuar con el mundo que le rodea.
- **Factores contextuales/Barreras ambientales:** los factores del entorno real de la persona que, cuando están presentes o ausentes, influyen en su actuación, restringiendo su participación plena en la sociedad.

02 En caso de que mi hija/o menor de edad tenga reconocida una discapacidad, ¿le otorgan el certificado de discapacidad?

Sí. Cuando la administración competente reconoce la discapacidad de una niña, niño adolescente, se expide un certificado de discapacidad que acredita oficialmente su situación.

Este certificado es fundamental para acceder a apoyos y recursos específicos con motivo de la discapacidad, como beneficios fiscales o servicios sociales.

¿Cuándo se reconoce la discapacidad en niñas, niños y adolescentes?

- Generalmente, la persona menor de edad debe presentar una deficiencia permanente o un trastorno del desarrollo debidamente diagnosticado, tratado durante un tiempo suficiente y documentado.

- Se puede reconocer la discapacidad y otorgar un certificado temporal de discapacidad cuando:
 - La persona menor de edad tiene una enfermedad grave con pronóstico incierto y necesita tratamientos agresivos de larga duración que repercuten en su vida cotidiana.
 - La persona en minoría de edad ha sido diagnosticada con una enfermedad que conllevará una deficiencia significativa a corto o medio plazo (aunque todavía no presente una deficiencia suficiente para ser reconocida como discapacidad en el momento de la evaluación).

Un ejemplo del segundo caso excepcional sería una niña, niño o adolescente que presenta una cardiopatía congénita con pronóstico de agravarse en el corto o medio plazo. El órgano de valoración del grado de discapacidad puede considerar esta circunstancia

para reconocer a la persona un grado de discapacidad temporal.

Participación de la persona menor de edad en el proceso

La normativa vigente¹ reconoce el derecho de la niña, niño o adolescente a ser oída y participar en el procedimiento de reconocimiento de discapacidad en función de su edad y nivel de madurez. En línea con la Convención sobre los Derechos del Niño, las niñas, niños y adolescentes deben poder expresar su opinión y que esta se tenga en cuenta en los trámites que les afectan.

Por este motivo, durante el proceso de valoración del grado de discapacidad, la persona menor de edad tiene derecho a recibir la información en lenguaje comprensible y en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias, para poder expresar su opinión durante el proceso.

03 ¿Para qué sirve el certificado de discapacidad?

El certificado de discapacidad es una herramienta esencial para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer y disfrutar plenamente de sus derechos como parte de la ciudadanía. El certificado de discapacidad:

- Permitir a las personas con discapacidad acceder a medidas de apoyo y protección que les posibiliten a superar o reducir las barreras que dificultan su plena participación en la sociedad.
- Promueve la inclusión social, el ejercicio de derechos y el acceso a recursos que mejoren la autonomía personal y la calidad de vida de quienes lo solicitan.
- Garantiza la igualdad de oportunidades y refuerza la participación activa de cada persona en la sociedad.

El certificado de discapacidad permite acceder a prestaciones económicas y no económicas en distintos ámbitos de la vida personal: educación, empleo, salud, protección social, movilidad y accesibilidad, etc.

- Para las niñas, niños y adolescente, el certificado de discapacidad permite acceder a recursos y apoyos que promuevan su desarrollo, como servicios médicos y adaptación de espacios educativos.
- Para las familias de las personas menores de edad con discapacidad, el certificado de discapacidad puede suponer beneficios fiscales, reducción de jornada laboral o acceso a ayudas específicas, proporcionando así un mayor respaldo para cubrir las necesidades relacionadas con su cuidado y bienestar.



04 ¿El certificado de discapacidad conlleva una prestación económica?

Contar con el certificado de discapacidad reconocida $\geq 33\%$ permite acceder a distintos tipos de ayudas económicas y subvenciones, a nivel estatal y autonómico, siempre que se cumplan los requisitos específicos para ello.

A continuación, se recogen por categorías las prestaciones económicas directas más habituales reconocidas a nivel estatal² para personas con discapacidad:

1. Prestaciones económicas para personas sin actividad laboral ni ingresos

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Pensión de invalidez no contributiva	<p>Prestación económica anual destinada a personas con un grado de discapacidad $\geq 65\%$ que no han cotizado nunca (o no han cotizado lo suficiente para tener derecho a una pensión contributiva), y que no tengan recursos para subsistir, ni ellas ni los miembros de su unidad económica de convivencia.</p> <p>Esta pensión también da derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita y a otros servicios sociales.</p> <p>Importe anual para 2025: 7.905,80 euros³.</p> <p>Es incompatible con la asignación económica por tener a cargo una persona menor de edad con discapacidad.</p>
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	<p>Prestación económica anual destinada a personas con un grado de discapacidad $\geq 33\%$, desde los 3 años en adelante, con grave dificultad para utilizar transportes colectivos. Cubre parte de los gastos de desplazamiento de la persona fuera de su domicilio habitual.</p> <p>Importe anual para 2025: 1.002 euros⁴.</p>
Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica	<p>Prestación destinada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas con un grado de discapacidad $\geq 33\%$ que no tengan derecho por otras vías a asistencia sanitaria y prestación farmacéutica; Personas con discapacidad que perciben una pensión no contributiva y beneficiarias del ingreso mínimo vital; Personas menores de edad con un grado de discapacidad $\geq 33\%$. Da derecho a asistencia sanitaria y exención de pago por prestación farmacéutica en la compra de medicamentos.
Complemento al ingreso mínimo vital	<p>Una persona con discapacidad reconocida $\geq 65\%$ beneficiaria del ingreso mínimo vital tiene derecho a un complemento del 22% sobre la cuantía del ingreso. También podrá solicitarse el complemento si en la unidad de convivencia está incluida alguna persona con un grado de discapacidad $\geq 65\%$.</p>

2. Prestaciones económicas para familias a cargo de una persona menor con discapacidad

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Asignación económica por persona menor con discapacidad a cargo	<p>Se puede solicitar cuando existan hijas e hijos menores de edad con discapacidad reconocida $\geq 33\%$. Si la hija o el hijo es mayor de edad, la discapacidad mínima debe ser del 65%.</p> <p>La asignación se proporciona con independencia de que la hija o el hijo sea biológica, adoptada o acogida de manera permanente. La cantidad de la asignación anual para 2025 es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas menores de edad: 1.000 euros. • Personas mayores de edad (grado de discapacidad $\geq 65\%$): 5.805,60 euros⁵. • Personas mayores de edad (grado de discapacidad $\geq 75\%$): 8.707,20 euros⁶. <p>Es incompatible con la pensión no contributiva de invalidez.</p>
Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción	<p>Ayuda destinada a familias numerosas (tres o más hijas e hijos, o dos si alguna tiene discapacidad), familias monomarentales, monoparentales o m/padres con discapacidad $\geq 65\%$, cumpliendo con determinados límites de ingresos de la unidad familiar⁷.</p> <p>Importe: 1.000 euros en un solo pago.</p>

Variaciones según la Comunidad Autónoma

Las prestaciones a las que permite acceder el certificado de discapacidad se establecen tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. Por ello, se recomienda verificar la disponibilidad de ayudas, condiciones específicas, documentación requerida y tramitación en la Comunidad Autónoma correspondiente.

05 ¿El certificado de discapacidad conlleva ventajas no económicas?

Las personas con un grado de discapacidad reconocido $\geq 33\%$ tienen derecho a recibir prestaciones asistenciales o a disfrutar de requisitos más ventajosos para acceder a ayudas económicas.

Estas prestaciones abarcan distintos ámbitos de la vida de la persona: educación, empleo, movilidad, tributación, vivienda, etc.

Se incluye a continuación una relación orientativa de las distintas prestaciones por categorías a nivel estatal⁸.



1. Educación

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ayudas estatales al estudio	<p>El Ministerio de Educación convoca anualmente la concesión de ayudas a estudiantes con discapacidad $\geq 25\%$. Incluye ayudas directas de apoyo y atenciones educativas específicas, subsidios para gastos de escolarización, transporte, residencia, comedor, libros y materiales, etc.</p> <p>Si la o el estudiante acredita un grado de discapacidad $\geq 65\%$, puede solicitar un incremento de hasta el 50% en la cuantía de su beca.</p> <p>La gran mayoría de las ayudas al estudio se establecen a nivel autonómico y local, tanto en instituciones públicas como privadas.</p>
Accesibilidad a la formación y centros educativos	<p>Las personas con discapacidad tienen derecho a que se adopten las medidas necesarias (organización, método, tiempos y medios) para que puedan acceder y realizar los procesos de admisión y pruebas de conocimiento y evaluación. También tienen derecho a que se adopten medidas para poder acceder a las instalaciones del centro escolar (incluidas las deportivas, residenciales y recintos), así como en el transporte escolar.</p>

2. Movilidad

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Tarjeta de estacionamiento	<p>Disponible para personas con discapacidad que, además, presenten movilidad reducida o reducción severa de la agudeza visual. Permite el estacionamiento de vehículos en los lugares habilitados para las personas con movilidad reducida y la reserva de plaza de aparcamiento cerca del domicilio o del centro de trabajo, entre otros beneficios. Tiene validez en toda España (sujeto a condiciones locales).</p>
Tarjeta Europea de estacionamiento	<p>A nivel europeo, la Tarjeta Europea de estacionamiento otorga el derecho a las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida para estacionar en espacios reservados, siempre que se coloque en un lugar visible del interior del vehículo. La Tarjeta Europea de estacionamiento para personas con movilidad reducida expedida en cualquier Estado miembro de la Unión Europea es válida en España. La tarjeta es personal e intransferible y podrá utilizarse siempre que su titular conduzca un vehículo o se desplace en él.</p> <p>A modo de advertencia, la tarjeta actual no siempre se reconoce en otros Estados miembros debido a las diferencias de formato que existen entre países (ver la sección 2.10 para más información).</p>
Tarjetas de transporte	<p>A nivel estatal, la Tarjeta Dorada de RENFE ofrece tarifas reducidas a las personas con un grado de discapacidad $\geq 33\%$. Una persona con discapacidad $\geq 65\%$ también puede ser acompañada por otra persona con las mismas tarifas reducidas.</p> <p>A nivel autonómico y local, las personas con discapacidad pueden tener derecho a tarjetas de transporte con tarifas reducidas u otras ayudas de gastos de transporte, adaptación de vehículos, etc.</p>

3. Vivienda

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025</p>	<p>Programa de ayuda al alquiler de vivienda: ayuda de hasta el 50% de la renta del alquiler (aplicable a arrendamientos de hasta 600 euros mensuales). Depende, entre otros requisitos, de la renta que percibe la unidad familiar. Las personas con discapacidad \geq 33% están sujetas a un límite de ingresos superior para acceder a la ayuda.</p> <p>Programa de ayuda a las personas jóvenes: permite optar entre ayuda al alquiler (hasta el 60% de la renta mensual) o ayuda para la adquisición de vivienda habitual o permanente en un núcleo de población pequeño (hasta 10.800 euros o el 20% del coste de adquisición). Depende, entre otros requisitos, de la renta que percibe la unidad familiar. Las personas con discapacidad \geq 33% están sujetas a un límite de ingresos superior para acceder a la ayuda.</p> <p>Subvenciones para la adaptación de la vivienda: su meta es eliminar barreras arquitectónicas en casas o edificios (por ejemplo, instalar una rampa o adaptar un baño). Para estos casos, se exige un grado de discapacidad \geq 33% y la cuantía de la ayuda varía según el tipo de vivienda (unifamiliar, piso en un edificio, etc.).</p>
<p>Vivienda social</p>	<p>Con carácter general, se prevé que el 3% de las viviendas de protección oficial se destinen a personas con discapacidad. Asimismo, el grado de discapacidad puede tenerse en cuenta para determinar el orden de prioridad en la adjudicación de viviendas sociales, en función de cada Comunidad Autónoma.</p>
<p>Bono social eléctrico y térmico</p>	<p>El bono social eléctrico es un descuento en la factura eléctrica basado principalmente en criterios de renta. Cuando la persona consumidora o alguna de las personas que forman parte de la unidad de convivencia tiene discapacidad reconocida \geq 33%, aumenta el umbral máximo de ingresos para poder acceder a la ayuda.</p> <p>El bono social térmico es una ayuda en pago único anual para la factura de calefacción y agua caliente. Las personas beneficiarias del bono social eléctrico del año anterior son directamente beneficiarias del bono térmico al año siguiente.</p>



4. Otras prestaciones

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Familia numerosa	<p>Se equiparan a familia numerosa las familias constituidas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una o dos figuras parentales con dos hijas o hijos (comunes o no) y al menos uno con discapacidad $\geq 33\%$. • Dos figuras parentales con discapacidad $\geq 33\%$ o al menos una con grado de discapacidad $\geq 65\%$, con dos hijas o hijos (comunes o no). <p>Las hijas e hijos con discapacidad computan como dos a los efectos de determinar la categoría (general o especial) de la familia numerosa.</p> <p>La consideración de familia numerosa proporciona acceso a prestaciones y beneficios adicionales.</p>
Centros de asistencia	<p>El IMSERSO cuenta con dos tipos de centros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros base. Centros provinciales en los que, además de realizar la valoración y calificación del grado de discapacidad, se proporcionan servicios de información y orientación general, tratamientos de atención temprana e intervención psicológica y formación ocupacional. • Centros estatales destinados a la rehabilitación y la atención integral de personas con discapacidad física con necesidades de asistencia para los actos esenciales de la vida diaria y sin posibilidades razonables de recuperación
Ayudas técnicas	<p>El IMSERSO, a través del Centro de Referencia de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), difunde información y asiste a las personas con discapacidad en el acceso a productos y tecnologías de apoyo para su accesibilidad integral.</p>
Actividades recreativas	<p>El IMSERSO convoca anualmente programas de turismo, cuyas plazas se asignan siguiendo un sistema de puntos. Las personas que cumplan los requisitos para participar en los viajes y, además, tengan un grado de discapacidad reconocido $\geq 33\%$, recibirán puntos adicionales. También se permite que un participante vaya acompañado al viaje por su hija o hijo con discapacidad reconocida $\geq 45\%$, cumpliendo determinados requisitos.</p>
Asistencia Jurídica Gratuita	<p>El derecho a la justicia gratuita está ligado a la insuficiencia de recursos para litigar. Sin embargo, no necesitan acreditar insuficiencia de recursos económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas con discapacidad psíquica víctimas de abusos o maltrato. • Las víctimas de un accidente con secuelas permanentes que impidan la ocupación laboral (cuando el procedimiento sea para reclamar indemnización por los daños sufridos). <p>De manera excepcional se puede reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita a personas con discapacidad que cumplan un determinado umbral de ingresos, siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de la discapacidad.</p>

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>Tarjeta Social Digital</p>	<p>Sistema que recoge las prestaciones sociales que recibe la ciudadanía gestionadas por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y otras entidades.</p> <p>Permite a una persona con discapacidad tener información actualizada sobre el certificado de discapacidad, las prestaciones y ayudas que percibe y descargarla desde su dispositivo con todas las garantías de seguridad y confidencialidad.</p>
<p>Reconocimiento de la situación de dependencia</p>	<p>Una persona con discapacidad puede solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia, si se cumplen los requisitos para ello de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. En función del grado de dependencia, se le dará acceso a determinadas prestaciones económicas y apoyos en la vida diaria.</p>

La obtención del certificado de discapacidad también otorga la posibilidad de conseguir ciertas ventajas a nivel laboral y fiscal, las cuales se detallan más adelante en la **sección 2.7**.

Variaciones según la Comunidad Autónoma

Los diferentes servicios, beneficios y prestaciones a los que permite acceder el certificado de discapacidad se establecen tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. Por ello, se recomienda verificar la disponibilidad de ayudas, condiciones específicas, documentación requerida y tramitación en la Comunidad Autónoma correspondiente.

06 ¿El certificado de discapacidad conlleva ventajas no económicas?

El reconocimiento de discapacidad implica determinar si el grado de discapacidad es permanente o temporal. En consecuencia, el certificado de discapacidad indica su periodo de vigencia.

Discapacidad permanente

Se reconoce cuando no es previsible que se produzcan modificaciones en las circunstancias que han dado lugar al reconocimiento de la discapacidad.

Por ejemplo, una persona tiene una cardiopatía congénita que no puede solucionarse mediante tratamientos o intervenciones quirúrgicas.

Aplicando los baremos correspondientes a las afectaciones que causa la cardiopatía, se reconocería a la persona un determinado grado de discapacidad de carácter permanente.

Discapacidad temporal

Se reconoce cuando es previsible que se produzcan modificaciones a corto o medio plazo que alteren las circunstancias valoradas en el reconocimiento de la discapacidad. En ese caso, en la resolución de reconocimiento de discapacidad se fijará una fecha para su revisión.

Por ejemplo, una persona tiene una cardiopatía congénita y se someterá a una operación dentro de 10 meses que podría mejorar el pronóstico de la cardiopatía. Es una circunstancia que puede dar lugar a una revisión del grado de discapacidad, por lo que se reconocerá la discapacidad con carácter temporal.

Revisión del grado de discapacidad

Puede iniciarse tanto por la Administración competente como por el beneficiario.

Inicio por la Administración.

Tiene la obligación de revisar el grado de discapacidad:

- Si conoce circunstancias que puedan modificar el grado de discapacidad.

Inicio por el beneficiario.

Puede solicitar la revisión:

- Si han pasado al menos dos años desde la fecha de la resolución reconociendo la discapacidad.

- Antes de dos años, si se acredita documentalmente que se han producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del grado de discapacidad.
- Si la Administración no ha iniciado la revisión en la fecha de revisión prevista. En la práctica, no es habitual que la Administración inicie la revisión, sino que es directamente el beneficiario quien la solicita.

07 A nivel laboral y/o fiscal, ¿tengo alguna ventaja o prestación por tener el certificado de discapacidad?

Sí. Tener un certificado de discapacidad otorga una serie de ventajas y beneficios, tanto laborales como fiscales. Estos se detallan en la siguiente relación de beneficios previstos actualmente en estos ámbitos, divididos por categorías:

1. Ventajas laborales

La legislación vigente a nivel estatal⁹ fomenta el empleo de las personas con discapacidad, lo que supone el otorgamiento de ayudas, que podrán consistir en cualquiera de las siguientes:

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Reserva de plazas de empleo público	<p>El 10% por ciento de las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público se reservan para personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual. • 8% para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. <p>Las Administraciones Públicas, para las personas que se beneficien de estas plazas, garantizarán las adaptaciones y ajustes razonables en el proceso selectivo y en los puestos de trabajo, para facilitar su desempeño laboral, tal y como se indica más abajo.</p>
Reconocimiento de la Cuota de reservas de puestos de trabajo	<p>Las empresas públicas y privadas que tengan 50 o más personas trabajadoras tienen la obligación de contratar un mínimo del 2% con discapacidad.</p>
Adaptación del puesto de trabajo	<p>Las empresas están obligadas a adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad de la empresa, en función de las necesidades de cada situación concreta¹⁰, con el fin de permitir a las personas con discapacidad acceder al empleo, desempeñar su trabajo, progresar profesionalmente y acceder a la formación (siempre y cuando esas medidas no supongan una carga excesiva para el empresario).</p> <p>No es necesaria la obtención del certificado de discapacidad para la adaptación de puesto de trabajo. La adaptación puede solicitarse solo en base el informe médico del servicio de prevención de riesgos laborales.</p>

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Baja por nacimiento adicional	Derecho de los progenitores a disfrutar de una semana adicional de baja por nacimiento si el menor tiene una discapacidad.
Reducción de la jornada laboral	<p>Tienen derecho a una reducción de jornada de al menos el 50% (con disminución proporcional de salario), las personas que tengan a su cuidado directo una persona menor a su cargo afectado por un cáncer o por cualquier enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente¹¹.</p> <p>Las personas trabajadoras que vean reducida su jornada podrán acceder a la prestación contributiva por cuidado de personas menores afectadas por cáncer u otra enfermedad grave siempre que se cumplan los períodos de cotización exigidos¹².</p>
Jubilación	<p>Las personas con discapacidad reconocida pueden beneficiarse de una reducción de la edad de jubilación, en función de su grado de discapacidad.</p> <p>En general, una discapacidad $\geq 65\%$ da derecho a reducir la edad de jubilación en un coeficiente de 0,25 puntos (por cada cuatro años trabajados, se reduce en un año la edad de jubilación).</p>
Reconocimiento de una situación de incapacidad	Una persona con discapacidad puede solicitar el reconocimiento de una situación de incapacidad laboral permanente o gran invalidez cuando le impida desarrollar su actividad laboral. Si se cumplen los requisitos para ello, el reconocimiento de incapacidad permite acceder a determinadas pensiones y ayudas otorgadas por la Seguridad Social.

Igualmente, la normativa fomenta el establecimiento de cuantas otras ayudas se consideran adecuadas para promover la colocación de las personas con discapacidad, especialmente la promoción de cooperativas y otras entidades de la economía social.



2. Beneficios fiscales

A nivel fiscal, se prevén las siguientes prestaciones y beneficios a los titulares del certificado de discapacidad:

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Patrimonio protegido de personas con discapacidad	<p>Es un patrimonio destinado a atender las necesidades de las personas con discapacidad (con un grado reconocido de discapacidad psíquica $\geq 33\%$ o de discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$).</p> <p>Las aportaciones realizadas a estos patrimonios están exentas de tributación si se cumplen determinados requisitos.</p>
IRPF	<p>Se prevén determinados beneficios fiscales (exenciones en la tributación de determinadas rentas, reducciones en la base imponible del impuesto, deducciones, etc.) para personas con un grado de discapacidad reconocido $\geq 33\%$, por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, así como pensiones y haberes pasivos de orfandad para nietas, nietos, hermanas y hermanos con discapacidad.</p>
IVA	<p>Se aplica un tipo de IVA superreducido (4%) a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición, adaptación y reparación de vehículos a motor destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida. • Adquisición y reparación de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad. • Adquisición de prótesis, ortesis e implantes internos para personas con discapacidad. <p>Se aplica un tipo de IVA reducido (10%) a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinados productos de apoyo para personas con discapacidad. • La adquisición de ascensores para sillas de ruedas, rampas portátiles, plataformas elevadoras, etc. y la ejecución de obras para la instalación de estos medios.
Exención del Impuesto de Matriculación	<p>Exención del Impuesto de Matriculación para vehículos matriculados a nombre de una persona con discapacidad para su uso exclusivo.</p>
Exención del Impuesto de Circulación	<p>Exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Los requisitos de exención se establecen a nivel local.</p>

08 ¿Tengo que proporcionar información sobre mi discapacidad en una entrevista de trabajo (si tengo discapacidad reconocida, en qué grado, causa de la discapacidad, etc.)?

No, quien emplea no podrá preguntar sobre las condiciones de salud de la persona aspirante al puesto de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente¹³. Por tanto, no existe obligación por parte de la persona titular del certificado de discapacidad de informar a la parte empleadora sobre su condición.

Sin embargo, proporcionar la información sobre el grado de discapacidad permite aplicar los ajustes razonables al entorno de trabajo mencionados en el apartado anterior y destinados a la accesibilidad.

09 ¿Me vale el certificado de discapacidad y la tarjeta de movilidad reducida en otras CC. AA.?

Sí, aunque la solicitud y expedición del certificado de discapacidad y la tarjeta de movilidad reducida tengan su propia regulación en cada Comunidad Autónoma, ambos documentos tienen validez en todo el territorio español. Esto significa que, aunque el trámite se inicie en una Comunidad Autónoma, estos documentos tienen la misma validez y vigencia si la persona titular se traslada a otra región.

A modo de ejemplo, pensemos en una persona con una cardiopatía congénita, que obtuvo su certificado

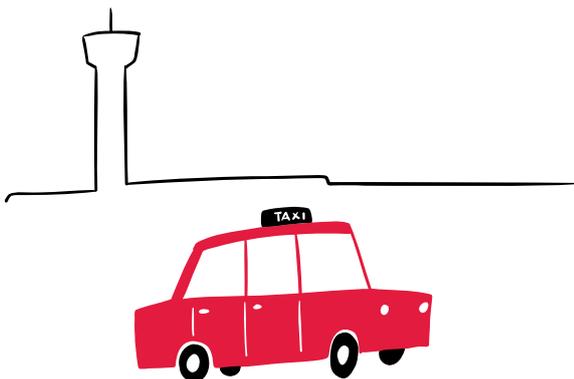
de discapacidad en la Comunidad de Andalucía, y que ahora debe mudarse temporalmente a la Comunidad de Madrid para recibir un tratamiento médico específico. En este caso, la persona podrá acceder a los servicios y apoyos de Madrid presentando su certificado andaluz.

Asimismo, con la tarjeta de movilidad reducida expedida en Andalucía, tanto la persona como su familia podría seguir estacionando en plazas reservadas mientras permanezcan en Madrid.

10 ¿Y en otros países?

Dentro de la Unión Europea, existe normativa específica¹⁴ y novedosa que busca que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar, en cualquier país de la Unión Europea, de los mismos derechos y prestaciones que los residentes.

Se introducen dos nuevos documentos para cumplir dicho propósito:



PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Tarjeta Europea de Discapacidad	<p>La Tarjeta Europea de Discapacidad, una vez entre en funcionamiento, servirá de prueba de la condición de discapacidad en cualquier parte de la Unión Europea. Se expedirá tanto en formato físico como digital. Seguirá siendo competencia de los países de la Unión Europea determinar los criterios de admisibilidad y el procedimiento para conceder la condición de discapacidad.</p> <p>Entre las ventajas que se prevén que proporcione la Tarjeta Europea de Discapacidad, se encuentran, entre otras, las siguientes: entradas gratuitas, precios reducidos, acceso prioritario, asistencia personal, guías en Braille o audioguías, ayudas a la movilidad y animales de asistencia.</p> <p>Las ventajas podrán variar de un Estado miembro a otro.</p>
Versión mejorada de la Tarjeta Europea de Estacionamiento	<p>Como se señaló en la sección 2.5., ya existe una Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad, que goza de reconocimiento limitado entre los países de la Unión Europea por cuestiones de formato.</p> <p>Para garantizar una aplicación uniforme y el reconocimiento mutuo en toda la Unión, las tarjetas nacionales se sustituirán por una versión mejorada de la Tarjeta Europea de Estacionamiento con un formato común de la UE, que se expedirán en formato físico.</p>

¿Desde cuándo tendrán efectos?

Los países de la Unión Europea tienen hasta el 5 de junio de 2027¹⁵ para transponer¹⁶ la Directiva a sus propias normas y adaptarlas a estos nuevos requisitos. Una vez cumplido ese plazo, las reglas que introduce la Directiva no entrarán en vigor definitivamente hasta el 5 de junio de 2028¹⁷, que es cuando todos los Estados deberán aplicar las medidas acordadas de forma efectiva.

¿Quién expedirá estas tarjetas?

Si bien la normativa europea establece un formato común para ambos documentos, cada país de la UE expedirá, renovará y retirará las Tarjetas de Discapacidad y de Estacionamiento, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas nacionales.

11 ¿Sirve de algo tener un certificado de discapacidad menor al 33%?

Como se ha mencionado a lo largo de esta guía, la discapacidad reconocida se divide en grados, a los cuales se les asigna un porcentaje.

La discapacidad, por tanto, puede graduarse desde el 0% (una discapacidad nula) al 100% (la llamada discapacidad total).

Existen, por tanto, cinco grados de discapacidad:

1. **Nula.** Se considera discapacidad nula cuando no hay una dificultad en las actividades diarias de la persona (comer, vestirse, moverse, comunicarse, gestionar labores del hogar o usar medios de transporte público con motor¹⁸) y, por tanto, se le asigna un valor del 0 al 4%.

2. **Leve.** Por su parte, la discapacidad leve considera que la persona tiene alguna dificultad para realizar las actividades diarias, pero es plenamente independiente en la práctica totalidad de ellas, por lo que se reconoce un grado que va entre el 5 al 24%.
3. **Moderada.** Respecto a la discapacidad moderada, esta implica que la persona puede hacerse cargo de sí misma (realiza actividades de autocuidado), pero existe una limitación total

para realizar alguna de las tareas básicas de la vida diaria, y necesita ayuda para realizarla. El grado comprende entre el 25 y el 49%.

4. **Grave.** La discapacidad grave trae consigo la imposibilidad de realizar la mayoría de las actividades diarias, y se necesita asistencia de otra persona. El grado comprende del 50 al 95%.

¹ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa.

² Se trata de una descripción orientativa, en la que no se desarrollan de manera exhaustiva los requisitos de acceso a cada prestación. Asimismo, el reconocimiento de la ayuda a nivel estatal no excluye que su concreción y gestión esté transferida a las Comunidades Autónomas.

³ Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

⁴ Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

⁵ Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

⁶ Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

⁷ Para el año 2025, los límites para acceder a esta prestación quedan fijados en 14.952,00 € anuales y de 22.501,00 € anuales para familias numerosas. Para familiar numerosas el límite se incrementará en 3.646,00 € anuales por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

⁸ Se trata de una descripción orientativa, en la que no se desarrollan de manera exhaustiva los requisitos de acceso a cada prestación. Asimismo, el reconocimiento de la ayuda a nivel estatal no excluye que su concreción y gestión esté transferida a las Comunidades Autónomas.

⁹ Este fomento a la contratación de personas con discapacidad se produce de acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, entre otros.

¹⁰ Estos ajustes razonables a la situación concreta de cada persona trabajadora estarán destinados a adaptar los puestos de trabajo, eliminando

las barreras que dificulten su acceso, movilidad, comunicación o comprensión a fin de que las personas sean trabajadoras autónomas; por ejemplo, a través de adaptaciones físicas como rampas o ascensores, el uso de software de lectura, dispositivos de comunicación, materiales en sistema braille o formatos digitales accesibles.

¹¹ Cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la hija o hijo con enfermedad cumpla 23 años siempre que el diagnóstico se haya producido antes de alcanzar la mayoría de edad. Esta situación se puede mantener hasta los 26 años si antes de alcanzar los 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

¹² Si la persona beneficiaria es menor de 21 años en la fecha en que se inicie la reducción de jornada, no se exige cotización previa. Si la persona beneficiaria tiene cumplidos 21 años y es menor de 26 en la fecha en que se inicie la reducción de jornada, se exigen 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a esa fecha o 180 días cotizados durante toda su vida laboral. Si la persona beneficiaria tiene cumplidos 26 años en la fecha en la que se inicie la reducción de jornada, se exigen 180 días de cotización dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a esa fecha o 360 días en toda la vida laboral.

¹³ Esto iría en contra tanto del artículo 14 de la Constitución, que garantiza el principio de igualdad, y la Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

¹⁴ Directiva 2024/2841 en el Diario Oficial de la Unión Europea, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2024.

¹⁵ Art. 21 de la Directiva (UE) 2024/2841.

¹⁶ Transponer la directiva significa que cada país debe adaptar sus propias leyes para alcanzar los objetivos establecidos en la directiva. Una vez que se adaptado las normas nacionales (por ejemplo, aprobando o modificando las leyes necesarias), la directiva ha sido transpuesta.

¹⁷ Art. 21 de la Directiva (UE) 2024/2841.

¹⁸ Las actividades de la vida diaria se dividen en básicas e instrumentales; las primeras implican comer, vestirse y moverse; y las segundas, manejar el hogar, las finanzas o el transporte.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

12 ¿Quién puede pedir el certificado de discapacidad?

El certificado de discapacidad lo pueden solicitar las personas que tengan limitaciones. P.ej. en relación a las funciones mentales y estructuras del sistema nervioso; las funciones sensoriales; las funciones estructurales del lenguaje, la voz y el habla; funciones y estructuras de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio; las funciones y estructuras del sistema digestivo, metabólico y endocrino; las funciones y estructuras neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento; las funciones y estructuras de la piel, es decir, la persona que sufre la discapacidad (o su representante en caso de minoría de edad).

Cuando la discapacidad alcance a personas menores de edad, quien ejerza la tutela o representación legal podrá solicitarlo.

Podrá incluso acordarlo la administración competente de oficio o a solicitud de la persona interesada cuando surjan razones de interés público que así lo aconsejen, entre otras las relacionadas con la salud,

la violencia de género, la esperanza de vida u otras de índole humanitaria.

Personas con nacionalidad española

Las personas con nacionalidad española pueden solicitar el certificado tanto si residen en España como en el extranjero.

Personas con nacionalidad extranjera residentes en España

Este derecho no es exclusivo de personas nacionales, las personas extranjeras también podrán solicitar el certificado de discapacidad siempre y cuando demuestren su residencia legal en el país a través del empadronamiento en la Comunidad Autónoma que corresponda. Los servicios, prestaciones y demás beneficios previstos en la legislación española les serán otorgados en los términos establecidos en la ley¹⁹, en los tratados internacionales y en los convenios que establezcan con su país de origen.

13 ¿Cómo se solicita el certificado? ¿Se puede delegar la solicitud del certificado?

Los Centros Base de Valoración y Orientación a Personas con Discapacidad, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (para las ciudades de Ceuta y Melilla) o el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil²⁰ son los encargados del proceso de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

La tramitación debe ser realizada por la persona interesada o su representante legal.

El interesado deberá acudir a los organismos encargados del reconocimiento del grado de discapacidad a fin de realizar la valoración.

Para presentar la solicitud, la persona interesada podrá acudir **presencialmente** a las oficinas

competentes de la tramitación en cada Comunidad Autónoma (Anexo III), pero **también** podrá utilizar las **siguientes vías** recogidas en nuestra legislación:

- Podrá enviar la solicitud por **correo administrativo**, dirigido a dichas oficinas. Para ello, la persona solicitante deberá llevar el sobre abierto a Correos, adjuntando una copia de la solicitud, dado que el envío ha de realizarse con acuse de recibo.
- También se podrá solicitar el certificado en las **embajadas u oficinas consulares** de España en el extranjero. Este puede ser el caso de las personas interesadas que, siendo nacionales de España, residan en el extranjero.

- Por último, podrá presentar la solicitud en las **oficinas registrales** de cualquier otro órgano administrativo.

Además, la mayoría de las Comunidades Autónomas han habilitado **registros telemáticos** para presentar la solicitud del certificado. Para acceder al formulario

online es preciso contar con DNI electrónico con el certificado digital. han habilitado registros telemáticos para presentar la solicitud del certificado.

Para acceder al formulario online es preciso contar con DNI electrónico con el certificado digital.

14 ¿Cuándo puede solicitarse el certificado?

La solicitud del certificado puede hacerse en cualquier momento. No obstante, las evaluaciones de aquellas personas que padezcan una afección cardiovascular deberán tener un curso clínico de al menos seis meses desde el diagnóstico e inicio del tratamiento, y tras una cirugía.

Existen consideraciones especiales para la evaluación de las cardiopatías congénitas en la infancia y la adolescencia. Cuando en la infancia se presenta un diagnóstico de cardiopatía congénita en el que se considere que existe una deficiencia permanente, aunque no pueda cuantificarse, o se prevea en su evaluación (a pesar de las medidas terapéuticas

adecuadas) el desarrollo a corto-medio plazo de una deficiencia cardíaca permanente de importancia, se podrá asignar un grado inicial aproximado de discapacidad total de la persona del 33%. Esta evaluación tendrá siempre un carácter temporal y se hará una primera revisión a los 2 años. Posteriormente, una vez pueda concretarse el grado de deficiencia cardíaca, mediante la aplicación de los hallazgos específicos, para cardiopatías congénitas, se considerarán nuevos periodos de revisión de 3 o 5 años, en función de la edad, de los procesos terapéuticos que precisen y de las posibilidades evolutivas y rehabilitadoras.

15 ¿Qué documentación hay que aportar?

- **Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.** Lo normal es que en este documento se pidan el nombre y apellidos de la persona interesada y, en su caso, de la persona que la represente, así como domicilio, fecha y firma.
- **Original o una fotocopia compulsada del D.N.I.** de la persona solicitante o del Libro de Familia. En caso de que la persona sea extranjera, se deberá aportar la **tarjeta de residencia y el N.I.E.**, en caso de tenerlo.
- Si la solicitud se presenta por medio de un **representante legal**, será necesario aportar el original o una fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal (padre, madre, tutor) y del documento acreditativo de la representación legal. No obstante, si se tratara de una persona menor de edad y le representa su padre o madre, basta con entregar el Libro de Familia.
- **Volante de Empadronamiento** de la persona interesada.
- **Originales o fotocopias compulsadas de todos los informes** médicos, psicológicos y sociales de que se disponga y donde consten el diagnóstico y las secuelas tras la aplicación de las medidas terapéuticas recomendadas, así como otra información relevante. En el caso de las personas menores de edad que hayan acudido a la atención temprana, es aconsejable aportar también todos los informes de profesionales que le dispensen en dicho servicio.

Casos especiales

- Si la persona ya tiene una incapacidad laboral reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, habrá que adjuntar una fotocopia de la Resolución.
- Por último, si lo que se ha solicitado es una revisión por agravamiento, la persona interesada o su representante deberán aportar documentos o informes que acrediten ese agravamiento.

16 ¿Ante quién se solicita el certificado?

El certificado de discapacidad se debe solicitar ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentre empadronada la persona interesada.

Generalmente, el trámite se realiza en los Centros Base de Valoración y Orientación a Personas con Discapacidad perteneciente a cada Comunidad (Anexo III).

17 ¿Quién valora la situación de discapacidad?

El Real Decreto 888/2022²¹ prevé que el proceso de valoración de la discapacidad sea realizado por unos equipos multiprofesionales denominados como Equipos de Valoración y Orientación (EVO). Estos se encuentran integrados por profesionales del área sanitaria y social.

Cada valoración se realizará a nivel autonómico ya que cada Comunidad Autónoma cuenta con un Centro competente de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad.

El equipo profesional podrá estar formado por médicas/os, psicólogas/os, trabajadores/as sociales y, en algunos casos, personal de orientación laboral. El equipo evaluará la situación de la persona desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta las condiciones particulares del solicitante y el impacto que estas tienen en su vida diaria.



18 ¿Qué se valora para la obtención del certificado?

Para la asignación del valor de discapacidad se utilizan unos criterios específicos, denominados baremos, que miden el impacto que la condición de salud tiene en la vida diaria de la persona. Estos baremos se fundamentan en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF) de la OMS (2001)²² y evalúan aspectos clave:

¿Cuáles son los baremos? ¿Qué mide cada baremo?

- **Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales / Deficiencia general de la persona (BDGP).** Evalúa las alteraciones en las funciones y estructuras corporales, abarcando tanto aspectos fisiológicos (como la circulación, la respiración, la digestión y la motricidad) como funciones mentales y sensoriales. A partir de esta evaluación, se asigna un porcentaje de discapacidad en función de si dichas alteraciones limitan de forma leve, moderada, grave o total la autonomía del menor.

Por ejemplo, en una niña con cardiopatía congénita que se cansa rápidamente al caminar o subir escaleras, el BDGP valorará en qué medida ese problema afecta su capacidad de moverse y jugar con normalidad, y si necesita pausas frecuentes o ayudas especiales en su día a día.

- **Baremos de evaluación de las capacidades / Baremo de Limitaciones en la Actividad (BLA).** Mide las limitaciones relativas a la capacidad que tiene la persona para realizar las actividades del día a día. En este baremo se valoran, por ejemplo, las limitaciones de movilidad y el grado de dolor que experimentan las personas al realizar dichas actividades. Dentro del baremo BLA, debemos distinguir dos componentes:

1. **BLGTAA:** tiene como finalidad evaluar las limitaciones graves o totales para el autocuidado, es decir, aquellas que impiden que la persona realice actividades básicas como vestirse o alimentarse.
2. **BLAM:** se centra en identificar las limitaciones que tiene la persona con relación a la movilidad, determinando cómo estas afectan su desplazamiento y el desarrollo de sus actividades cotidianas.

- **Baremo de evaluación del desempeño (BRP-QD).** Mide cómo la persona se desenvuelve en su vida diaria real, teniendo en cuenta las actividades

que ha realizado durante el último mes (o hasta seis meses si el equipo de valoración lo considera necesario). Esto incluye analizar las barreras y apoyos de su entorno que facilitan o dificultan su participación en las tareas cotidianas.

Por ejemplo, imaginemos a un niño que vive en un edificio sin ascensor y que no tiene capacidad física para subir y bajar sus escaleras.

Cada mañana, antes de ir al colegio, sus familia tienen que cargarlo hasta la calle, lo que implica que algunas veces llegue tarde o falte a clases. En esta situación, el baremo analizaría cómo la falta de ascensor afecta su asistencia escolar, su autonomía para desplazarse, su convivencia familiar y, en general, su participación en la vida social.

- **Baremos de evaluación de los factores contextuales / Barreras Ambientales (BFCA).** Considera factores propios de la persona²³ y elementos de su entorno físico, social o actitudinal que pueden afectar de forma positiva o negativa su funcionamiento. Por ejemplo, la falta de rampas de acceso puede actuar como barrera (afectación negativa), mientras que el apoyo familiar o la disponibilidad de recursos adaptados pueden ser facilitadores (afectación positiva).

Conforme al Real Decreto 888/2022, el BDGP sirve como criterio inicial para asignar el intervalo de discapacidad. Posteriormente, los baremos de capacidad (BLA), desempeño (BRP-QD) y los factores contextuales (BFCA) pueden modificar ese valor, reflejando mejor la realidad de cada persona y el impacto que su entorno ejerce sobre su autonomía.

A partir de todas estas consideraciones, el equipo médico emitirá un dictamen propuesto en el que mide la discapacidad de la persona asignando un porcentaje.

¿Cómo se realiza la evaluación de la discapacidad?

La evaluación de las situaciones de discapacidad se realiza previo examen de la persona interesada por los equipos multiprofesionales que integran cada Comunidad Autónoma. En principio, esto implica que el solicitante debe acudir de forma presencial al

Centro Base de Valoración y Orientación a Personas con Discapacidad perteneciente a cada Comunidad Autónoma, pudiendo ir acompañado por una persona de confianza durante el proceso.

¿La valoración solo puede realizarse de forma presencial?

Si bien es cierto que la valoración se realiza normalmente de forma presencial, existen situaciones excepcionales²⁴ en las que el reconocimiento puede hacerse a través de medios telemáticos (videollamadas o consultas telefónicas). Estas circunstancias son:

- Cuando se desaconseja el desplazamiento de la persona al centro de valoración, debido a una condición médica.
- Cuando exista una situación ambiental o epidemiológica que dificulte la movilidad de la ciudadanía. (Ejemplo: en emergencias sanitarias, epidemias, desastres naturales, etc.)
- Cuando la persona solicitante sea una persona en situación de inmunosupresión (con defensas bajas) y se considere más seguro evitar su traslado.

- Cuando la persona solicitante viva en un centro de internamiento o residencia y no sea aconsejable sacarlo de ese entorno.
- Cuando la documentación del expediente (historia clínica, registros de servicios de salud, sociales, educativos, etc.) sea suficiente para determinar el grado de discapacidad.

En estos casos, el uso de tecnologías como videollamadas o consultas telefónicas permite al equipo evaluador recopilar información suficiente para emitir su dictamen, sin comprometer la salud o la seguridad de la persona evaluada.

19 ¿Cómo se resuelve el procedimiento?

Una vez realizada la evaluación del interesado, el equipo multiprofesional dicta dictamen propuesta.

A partir del dictamen propuesta, la administración emite una resolución reconociendo el tipo y el grado de discapacidad, que debe contener:

- Las puntuaciones obtenidas con la aplicación de los distintos baremos.
- Los códigos de diagnóstico, deficiencia, limitaciones en la actividad, restricciones, barreras ambientales y cualquier otro que pueda establecerse.
- En caso de ser necesario también debe contener:

1. La existencia de dificultades de movilidad.
2. Las puntuaciones de los baremos para determinar la necesidad de concurso de otra persona.
3. La fecha en la que podrá tener lugar la revisión de la discapacidad.

Por último, es importante mencionar que la resolución que reconoce el grado de discapacidad surte efectos desde la fecha de presentación de la solicitud²⁵. De manera que, si la persona tiene derecho a beneficios, estos se calculan desde el momento en que se solicitó el reconocimiento y no desde la fecha en que se emitió la resolución.

20 ¿Cuánto tiempo tiene la administración para resolver el procedimiento?

La administración cuenta con un plazo de seis meses para resolver el procedimiento, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

21 ¿Cómo se resuelve el procedimiento?

En caso de que la administración competente no haya dado respuesta a la solicitud del certificado de discapacidad a través de una resolución, dentro del plazo de seis meses, se entiende que se ha producido el silencio administrativo negativo. Esto implica que la solicitud ha sido desestimada.



22 ¿Se puede revisar el grado de discapacidad obtenido?

- De oficio por la **Administración** cuando:
 1. En la **fecha de revisión prevista** en la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.
 2. Cuando sean conocedoras de **circunstancias** que puedan dar lugar a una **modificación del grado de discapacidad**.
 3. Cuando se constate la **omisión o inexactitud en las informaciones** de las personas.
- A instancias de la **persona interesada**:
 1. Cuando hubieran transcurrido al menos **dos años** desde la fecha de la **resolución**.
 2. Excepcionalmente, este plazo puede reducirse, cuando se acredite documentalmente que se han producido **cambios sustanciales** en las circunstancias que motivaron el reconocimiento del grado de discapacidad o un error cuya corrección implique un cambio en el grado desconocido.
 3. A partir de la fecha prevista para la revisión en la resolución, aunque esta sea anterior al referido plazo de dos años, para el caso en que la Administración competente no haya procedido a la iniciación de oficio.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona afectada.

El grado de discapacidad se mantendrá cuando se haya cumplido la fecha para que este sea revisado, sin que la administración haya iniciado el proceso de revisión, por causas que no dependen de la persona interesada. En estos casos el grado de discapacidad anterior sigue siendo válido hasta que se emita una nueva resolución.

23 ¿Se puede reclamar la denegación del certificado o el reconocimiento de un grado con el que no se está de acuerdo?

Sí, la persona interesada puede interponer reclamación previa. Esta puede realizarse en caso de denegación del certificado y en caso de no estar de acuerdo con las resoluciones que reconocen el grado de discapacidad o que revisen el grado de discapacidad.

Reclamación previa

Para agotar la vía administrativa la persona interesada debe presentar una reclamación previa ante la misma administración que emitió la resolución²⁶. En caso de existir resolución expresa, el plazo para presentar la reclamación previa es de 30 días hábiles desde su notificación.

En caso de no existir resolución (denegación por silencio administrativo): el plazo para presentar la reclamación previa es de 30 días hábiles, a contar desde el día en que se considera que se produjo el silencio administrativo.

Una vez presentada la reclamación administrativa previa, la administración tiene un plazo de 45 días para resolver sobre esta. En caso de que la administración no se pronuncie, se entiende que la reclamación ha sido desestimada.

En otras palabras, esta falta de respuesta (denominada silencio administrativo) nos lleva a concluir que han rechazado la reclamación previa.

Demanda ante los Juzgados

Si la reclamación previa es desestimada expresamente o por silencio administrativo, la persona interesada cuenta con un plazo de 30 días²⁷ para presentar una demanda ante los Juzgados de lo Social, a contar desde que se notifica la denegación de la reclamación previa o desde que esta se entiende denegada como consecuencia del silencio administrativo.

La demanda se presentará:

- En el juzgado que corresponde al lugar donde se emitió la resolución que se está impugnando.
- A elección de la persona interesada, la demanda también podrá presentarse ante el juzgado más cercano a su domicilio. En estos casos, se debe entender que, la elección se encuentra limitada a los juzgados comprendidos dentro de la propia Comunidad Autónoma.

Para la presentación de la demanda no es necesaria la asistencia de representante legal ni social.

24 Mi certificado de discapacidad ha caducado. ¿Cómo puedo renovarlo?

La vigencia del certificado de discapacidad aparece reflejada en la resolución por la que se concede. Por tanto, este procedimiento podrá iniciarse de oficio por la administración o a instancia de la persona interesada.

El grado de discapacidad se mantendrá cuando se haya cumplido la fecha para que este sea revisado, sin que la administración haya iniciado el proceso de

revisión, por causas que no dependen de la persona interesada. En estos casos el grado de discapacidad anterior sigue siendo válido hasta que se emita una nueva resolución.

25 ¿Qué puedo hacer si he perdido mi certificado de discapacidad?

En caso de pérdida o robo, se podrá solicitar, en la administración competente, un duplicado de la tarjeta que acredite el certificado.

¹⁹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

²⁰ El Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil es un centro especializado que forma parte del sistema de atención a la discapacidad infantil en algunas comunidades autónomas. Su función principal es evaluar y valorizar el grado de discapacidad en niñas, niños y adolescentes.

²¹ Real Decreto 888/2022 - Artículo 7. Equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad: 1. Los dictámenes correspondientes para el reconocimiento de grado de discapacidad serán emitidos por equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, que son los órganos técnicos competentes de las comunidades autónomas y los equipos de valoración y orientación del Imsero en su ámbito competencial. Los equipos multiprofesionales deberán contar en su composición, en todo caso, con profesionales del área sanitaria y con profesionales del área social, con titulación mínima de grado universitario o equivalente. (...)

²² Adoptados por la normativa estatal española a través del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

²³ Es de aplicación para menores y mayores de edad.

²⁴ Excepciones recogidas en la Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.

²⁵ Artículo 9.2 del Real Decreto 888/2022. - Resolución: 2. El reconocimiento de grado de discapacidad se entenderá producido desde la fecha de solicitud y tendrá validez en todo el territorio del Estado.

²⁶ Art. 71.2. de la Ley 36/2011, de fecha 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

²⁷ Art. 71.6. de la Ley 36/2011, de fecha 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

ANEXO I

NIVEL DE DISCAPACIDAD

CLASE 0	DISCAPACIDAD NULA	0% - 4%
<p>El nivel de discapacidad evaluado es insignificante y no justifica una dificultad evaluable en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD). Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre un 0% y un 4% de los puntos en el BDGP • Menos de 5% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. 		
CLASE 1	DISCAPACIDAD LEVE	5% - 24%
<p>El nivel de discapacidad evaluado es leve y justificaría una dificultad leve en la realización de las AVD, siendo la persona independiente en la práctica totalidad de las mismas. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre un 5% y un 24% de los puntos en el BDGP. • Entre un 5% y un 24% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. 		
CLASE 2	DISCAPACIDAD MODERADA	25% - 49%
<p>El nivel de discapacidad evaluado es moderado y justificaría una dificultad moderada en la realización de las AVD estudiadas. Pudiendo existir una limitación total o imposibilidad para realizar alguna de ellas en cualquier dominio, siendo independiente en las actividades de autocuidado. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre un 25% y un 49% de los puntos en el BDGP. • Entre un 25% y un 49% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. • Entre un 0% y un 4% de los puntos en el BLGTAA. 		
CLASE 3	DISCAPACIDAD GRAVE	50% - 95%
<p>El nivel de discapacidad evaluado es grave y justificaría una dificultad grave en la realización de las AVD estudiadas. Pudiendo existir una limitación total o imposibilidad en su realización, en cualquier dominio, incluidas las actividades de autocuidado. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre un 50% y un 95% de los puntos en el BDGP. • Entre un 50% y un 95% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. • Entre un 5% y un 74% de los puntos en el BLGTAA. 		

CLASE 4	DISCAPACIDAD TOTAL	96% - 100%
<p>El nivel de discapacidad evaluado es grave o total y justificaría la imposibilidad en la realización de casi todas las AVD estudiadas, incluidas las de autocuidado. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un 96% a 100% de los puntos en el BDGP. • Un 96 a 100% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. • Pudiendo obtener una puntuación igual o superior al 75% en el BLGTAA. 		

ANEXO II

BAREMOS TÉCNICOS PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Discapacidad

El modelo biopsicosocial propuesto por la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) (OMS-2001), que describe y evalúa el funcionamiento y la discapacidad sobre la base de los siguientes componentes:

1. Funciones y Estructuras corporales
2. Actividad
3. Capacidad
4. Desempeño
5. Participación
6. Demora

A su vez estos componentes interactúan con los factores ambientales y personales, que constituyen el «contexto» de la vida de una persona, y determinan el nivel y extensión de su funcionamiento.

Según la CIF la «discapacidad» incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción de una persona (con una «condición de salud») y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

La evaluación final de la discapacidad responde a una múltiple evaluación inicial de los problemas por cuatro constructos diferenciados:

1. La deficiencia (pérdida de una estructura o función corporal).
2. La limitación (capacidad o aptitud teórica para realizar una actividad).
3. El desempeño (realización real de una actividad en su entorno).
4. Los factores contextuales ambientales.

A su vez, los baremos que conforman la evaluación de los cuatro constructos de funcionamiento y la discapacidad:

- BDGP: Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Baremo de Deficiencia Global de la Persona. En este baremo se fijan las pautas para evaluar las deficiencias permanentes en las funciones y estructuras corporales asociadas a las limitaciones en la capacidad para realizar las Actividades de la Vida Diaria (AVD).
- BLA: Baremo de evaluación de las capacidades / Baremo de Limitaciones en la Actividad. Parte del mismo constituye un Baremo específico de evaluación del problema de «Limitación grave y total para realizar actividades de autocuidado» (BLGTAA). Y otra parte conforma el denominado Baremo de evaluación de las «Limitaciones en las actividades de movilidad» (BLAM), «Movilidad reducida», que podrán utilizarse independiente.

- **BRP-QD:** Baremo de evaluación del desempeño / Baremo de Restricciones en la Participación. En estrecha relación tanto con el BLA como con el BFCA, sirve de «puente» entre ambos y establece criterios para la evaluación del desempeño para la realización de actividades que ha realizado en el último mes, pudiendo ampliarse este plazo a seis meses en las situaciones que así considere el técnico evaluador, tomando en consideración la influencia de los factores contextuales ambientales.
- **BFCA:** Baremo de evaluación de los Factores Contextuales Ambientales / Barreras. Se evalúan aquellos factores del entorno real de la persona, que interfieren en su funcionamiento y que pueden actuar como «barreras», incrementando la discapacidad y restringiendo su participación plena en la sociedad.

Cada uno siguiendo el sistema de graduación de los problemas en los cinco niveles de gravedad propuestos por la CIF:

1. No hay problema (ninguno, ausente, insignificante...) = 0 – 4%
2. Problema LIGERO (poco, escaso...) = 5 – 24%
3. Problema MODERADO (medio, regular...) = 25 – 49%
4. Problema GRAVE (mucho, extremo...) = 50 – 95%
5. Problema COMPLETO (total...) = 96 – 100%

Relacionando un término con otro se establecen las cinco clases de discapacidad:

1. **CLASE 0: DISCAPACIDAD NULA.** El nivel de discapacidad evaluado es insignificante y no justifica una dificultad evaluable en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD). Objetivándose:
 - Entre un 0% y un 4% de los puntos en el BDGR.
 - Menos de un 5% de los puntos en el BLA y el BRP-QD.
2. **CLASE 1: DISCAPACIDAD LEVE.** El nivel de discapacidad evaluado es leve y justificaría una dificultad leve en la realización de las AVD, siendo la persona independiente en la práctica totalidad de las mismas. Objetivándose:
 - Entre un 5% y un 24% de los puntos en el BDGR.
 - Entre un 5% y un 24% puntos en el BLA y el BRP-QD.
3. **CLASE 2: DISCAPACIDAD MODERADA.** El nivel de discapacidad evaluado es moderado y justificaría una dificultad moderada en la realización de las AVD estudiadas. Pudiendo existir una limitación total o imposibilidad para realizar alguna de ellas en cualquier dominio, siendo independiente en las actividades de autocuidado. Objetivándose:
 - Entre un 25% y un 49% de los puntos en el BDGR.
 - Entre un 25% y un 49% puntos en el BLA y el BRP-QD.
 - Entre un 0% y un 4% en los puntos en el BLGTAA.
4. **CLASE 3: DISCAPACIDAD GRAVE.** El nivel de discapacidad evaluado es grave y justificaría una dificultad grave en la realización de

las AVD estudiadas. Pudiendo existir una limitación total o imposibilidad en su realización, en cualquier dominio, incluidas las actividades de autocuidado. Objetivándose:

- Entre un 50% y un 95% de los puntos en el BDGR.
- Entre un 50% y un 95% puntos en el BLA y el BRP-QD.
- Entre un 5% y un 74% en los puntos en el BLGTAA.

5. **CLASE 4: DISCAPACIDAD TOTAL.** El nivel de discapacidad evaluado es grave o total y justificaría la imposibilidad en la realización de casi todas las AVD estudiadas, incluidas las de autocuidado.

- Un 96% a 100% de los puntos en el BDGR.
- Un 96% a 100% de los puntos en el BLA y el BRP-QD.
- Pudiendo obtener una puntuación igual o superior al 75% en el BLGTAA.

Baremo de Evaluación de la Deficiencia Global de la Persona (BDGP)

Las “clases de deficiencias” se describen en relación con la repercusión de la clínica de la condición de salud sobre la capacidad de la persona a la hora de realizar las AVD habituales, conforme se detalla a continuación:

CLASE 0	DEFICIENCIA SIN LIMITACIÓN O INSIGNIFICANTE	0% - 4%
Los síntomas, signos o secuelas, de existir, son mínimos y no justifican una disminución de la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria. Ausencia de síntomas con actividad, esfuerzos o cargas psico-física intensas.		
CLASE 1	DEFICIENCIA CON LIMITACIÓN LEVE	5% - 24%
Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica totalidad de las mismas. Los síntomas aparecen con la actividad intensa, grandes esfuerzos o cargas psico-físicas, pero no con la normal.		
CLASE 2	DEFICIENCIA CON LIMITACIÓN MODERADA	25% - 49%
Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, pudiendo existir limitación total en alguna de ellas (en todo caso leve en cuanto a su número e importancia), excluidas las de autocuidado, por lo que es previsible encontrar situaciones de necesidad de asistencia de otras personas leves o inexistentes. Síntomas con actividad normal, esfuerzos o cargas psico-física moderadas.		

CLASE 3	DEFICIENCIA CON LIMITACIÓN GRAVE	50% - 95%
<p>Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante de la capacidad de la persona e imposibilidad para realizar la mayoría de las AVD, pudiendo existir limitación total en bastantes actividades, incluidas las de autocuidado, por lo que es previsible encontrar situaciones de necesidad de asistencia de otras personas moderada o grave. Síntomas con actividad menor de la normal, esfuerzos o cargas psico-físicas ligeras.</p>		

CLASE 4	DEFICIENCIA CON LIMITACIÓN TOTAL	96% - 100%
<p>Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución muy importante de la capacidad de la persona e imposibilidad para realizar casi todas las AVD incluidas la mayoría de las de autocuidado, por lo que la necesidad de atención de otras personas para su supervivencia será total. Síntomas en reposo, esfuerzos o cargas psico-física insignificantes.</p>		

Baremo de Evaluación de la Deficiencia Global de la Persona (BDGP)

La limitación en la actividad abarca desde una desviación leve hasta una grave en términos de cantidad o calidad, en la capacidad o aptitud para la realización de una actividad.

Se evalúa la capacidad para realizar las actividades habituales en un entorno sin barreras, tomando en consideración los dispositivos de ayuda que le hayan sido prescritos o indicados y/o la necesidad de apoyo de otra u otras personas que pueda requerir y una vez aplicadas todas las medidas terapéuticas y/o los programas de rehabilitación y habilitación, conforme se detalla a continuación:

CLASE 0	NO HAY LIMITACIÓN	0% - 4%
<p>No presenta dificultades en la realización de las tareas, incluidas las más complejas de la actividad evaluada o esta dificultad es insignificante y no requiere generalmente de más tiempo para realizar la actividad. Puede precisar productos de mercado ordinario o pequeñas adaptaciones del entorno que eliminan completa o casi completamente la limitación.</p>		

CLASE 1	LIMITACIÓN LEVE	5% - 24%
<ul style="list-style-type: none"> Realiza la mayoría de las tareas de la actividad con dificultades de carácter leve. Presenta dificultades graves para la realización de las tareas más complejas. Precisa del uso de dispositivos de ayuda comerciales o pequeñas adaptaciones, que no eliminan completamente la dificultad. Requiere de un 25% más de tiempo para realizar las tareas de la actividad. Presenta dificultades graves o requiere el apoyo de otra persona al menos una vez al mes en alguna de las tareas diarias. 		

CLASE 2	LIMITACIÓN MODERADA	25% - 49%
<ul style="list-style-type: none"> Realiza la mayoría de las tareas de la actividad con dificultades de carácter moderado. Presenta dificultades graves para la realización de las tareas de moderada complejidad. Precisa el uso de dispositivos de ayuda específicos o alguna adaptación en el entorno que no eliminan completamente la dificultad. Requiere de más del 50% de tiempo para realizar la actividad. Presenta dificultades graves o requiere el apoyo de otra persona al menos una vez a la semana en alguna de las tareas diarias. 		

CLASE 3	LIMITACIÓN GRAVE	50% - 95%
<ul style="list-style-type: none"> Realiza la mayoría de las tareas de la actividad con mucha dificultad, incluidas las de dificultad moderada. Precisa de Productos de dispositivos de ayuda específicos y adaptaciones del entorno importantes en la mayoría de las tareas y acciones de la actividad, y se incrementa en más del 50% el tiempo de realización. Requiere de más del 100% de tiempo para realizar la actividad. Presenta dificultad completa o requiere el apoyo de otra persona al menos una vez al día en alguna de las tareas diarias. 		

CLASE 3	LIMITACIÓN TOTAL	96% - 100%
<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad completa o casi completa para la realización de la mayoría de las tareas y acciones de la actividad, incluso para las más sencillas. Requiere de apoyo de otra persona para la mayoría de las tareas de las actividades diarias. 		

8	LIMITACIÓN SIN ESPECIFICAR
Existe dificultad significativa para realizar la actividad, pero no hay suficiente información para graduar la dificultad.	

9	ACTIVIDAD NO APLICABLE
Es inapropiado aplicar la tarea o acción de la actividad a la situación de la persona.	

Baremo de Evaluación de la Deficiencia Global de la Persona (BDGP)

El Desempeño según la CIF, «describe lo que la persona hace en su contexto o entorno real en el que vive».

Las Restricciones en la Participación, son los problemas que experimenta una persona para realizar actividades e implicarse en situaciones vitales. Viene determinada por la comparación con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.

Siguiendo la metodología empleada en baremos anteriores, se proponen dos niveles de profundización

en la evaluación del desempeño y las restricciones en la participación: un segundo nivel BRP-QD (S) con un cuestionario de preguntas simplificado, con el objetivo de que sea realizado preferentemente en formato autorrealizado; y un tercer nivel o BRP-QD (A) ampliado, con un cuestionario de preguntas algo más complejo en su implementación, que pretende profundizar sobre los factores contextuales ambientales que pueden estar interactuando en el desempeño, este último se realizará preferentemente a modo de entrevista semiestructurada.

Baremo de Evaluación de la Deficiencia Global de la Persona (BDGP)

Los Factores Contextuales constituyen el conjunto de circunstancias que conforman la vida de una persona. Incluye los Factores Ambientales y los Factores Personales, y su presencia o ausencia afectan positiva o negativamente al funcionamiento de la persona.

1. Los Factores Ambientales constituyen el entorno físico, social y actitudinal en el que las personas viven y desarrollan su proyecto vital. Son factores externos a las personas, y pueden

tener una influencia positiva (facilitadores) o negativa (barreras) en la realización de la persona como miembro de la sociedad.

2. Los Factores Personales constituyen el trasfondo particular de la vida de una persona y de su estilo de vida. Están compuestos por las características de la persona, que no forman parte de una condición o estados de salud. Estos factores pueden incluir aspectos tales como el



sexo, la raza, la edad, los hábitos y estilos de vida, la educación, la profesión, las creencias religiosas o las experiencias vitales, entre otras.

Barreras son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento tanto a nivel físico como psicológico, y generan discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como que el ambiente físico sea inaccesible, la falta de tecnología asistencial adecuada, actitudes negativas de la población respecto a la discapacidad, y también servicios, sistemas y políticas que bien, no existen o dificultan la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida.

Facilitadores son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento tanto a nivel físico como psicológico, y reducen la discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como que el ambiente físico sea accesible, la disponibilidad de tecnología asistencial adecuada, las actitudes positivas de la población respecto a la discapacidad, y también los servicios sistemas y políticas que intenten aumentar la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida.

ANEXO III

PÁGINAS WEB DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE DISCAPACIDAD

- Andalucía:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/discapacidad.html>
- Aragón:
<https://www.aragon.es/-/discapacidad.-valoracion-y-reconocimiento-del-grado-de-discapacidad>
- Asturias:
<https://socialasturias.asturias.es/personas-con-discapacidad1>
- Baleares:
https://www.caib.es/sites/dgdependencia/es/que_se_entiende_por_discapacidad-16655/
- Canarias:
<https://www.gobiernodecanarias.org/derechosociales/discapacidad/>
- Cantabria:
<https://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=servicio-de-valoracion-de-la-discapacidad>
- Castilla-La Mancha:
<https://www.castillalamancha.es/tema/personas-con-discapacidad>
- Castilla y León:
<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/dependencia-discapacidad/discapacidad.html>
- Cataluña:
<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/> (Pestaña de Servicios Sociales – Pestaña de Discapacidad).
- Comunidad Valenciana:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=376
- Extremadura:
<https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad>
- Galicia:
<https://politicassocial.xunta.gal/es/temas/discapacidad>
- La Rioja:
<https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/personas-discapacidad>
- Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/discapacidad>

- Murcia:
[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=697&IDTIPO=140&RASTRO=c156\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=697&IDTIPO=140&RASTRO=c156$m)
- Navarra:
<https://www.navarra.es/es/derechos-sociales/personas-con-discapacidad>
- País Vasco:
https://www.euskadi.eus/web01-a2gizar/es/contenidos/informacion/cartera07_servicios_sociales/es_def/index.shtml
- Ceuta y Melilla:
[https://sede.imserso.gob.es/procedimiento-servicios/detalle/-/asset_publisher/Clv43EZRpqn/content/calificacion-del-grado-de-discapacidad/20123_pagina?IDCONTENIDO=697&IDTIPO=140&RASTRO=c156\\$m](https://sede.imserso.gob.es/procedimiento-servicios/detalle/-/asset_publisher/Clv43EZRpqn/content/calificacion-del-grado-de-discapacidad/20123_pagina?IDCONTENIDO=697&IDTIPO=140&RASTRO=c156$m)

ANEXO IV

FUENTES DE CONSULTA

Regulación general

- Constitución Española.
- Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.



Regulación sobre prestaciones

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.
- Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado importante de minusvalía.
- Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.
- Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.
- Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.
- Directiva (UE) 2024/2841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por la que se establecen la Tarjeta Europea de Discapacidad y la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad.

Otras fuentes

- Página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: <https://www.inclusion.gob.es/>
- Página web de la Oficina de Atención a la Discapacidad: <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/organismos/oadis.htm>
- Página web de la Agencia Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
- Página web del IMSERSO: <https://imserso.es/web/imserso>





CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
RESPUESTAS CLARAS A TUS
DUDAS MÁS FRECUENTES



FUNDACIÓN
menudos corazones